

ACTA Nº 1090: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del cuatro (4) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Ausente con aviso el Concejal Sergio Hippler.----- Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 1089 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 27 de Noviembre de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) **Expte. Nº 246/25:** Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Ventira, informando feria del Juzgado Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) **Expte. Nº 247/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre pago de factura de servicios (luz y agua) de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza Nº 12/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por medio de la cual se ratifica convenio marco de colaboración entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada. Considerando: Que tal como surge del convenio que por dicha ordenanza se ratifica, el mismo fue suscripto por las partes en fecha 31 de enero de 2025, y fue ratificado por el HCD en fecha 27 de marzo de 2025. Que, por problemas de organización y logística de la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada, y a los fines de mantener de forma legal las correspondientes rendiciones de la Municipalidad de Puerto Rico con nuestro Tribunal de Cuentas de la provincia de Misiones, es que se hace imposible el formato de pago de las facturas para lo cual este Municipio se había comprometido. Que las facturas a abonar son las del servicio de luz eléctrica y de agua potable por consumos de dicha cooperativa en su planta de reciclaje objeto del convenio, como así también el pago de los seguros de los vehículos utilizados por dicha cooperativa. Que, se hace necesario el pago de las facturas que de manera específica se individualizan y cuyas copias se adjuntan, a los fines de que se pueda garantizar la continuidad estos servicios esenciales, y la continuidad de la actividad que esta cooperativa despliega. Que las facturas que se solicita se autoricen al DEM a realizar el pago son las siguientes: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 23/09/2025 al 24/10/2025 con fecha de vencimiento 17/11/2025 por la suma de \$41.077,94. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 11/08/2025 al 13/09/25 con fecha de vencimiento 17/11/2025 por la suma de \$587.415,88. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 74/25:** Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de las facturas: - CAPRYL Conexión 9164 – Socio 9095 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 23/09/2025 al 24/10/2025 con fecha de vencimiento 17/11/2025 por la suma de \$41.077,94. - Coop. de Luz Libertador Gral. San Martin Ltda. Socio 24017 Cooperativa Mundo Reciclado Limitada: Factura del período 11/08/2025 al 13/09/25 con fecha de vencimiento 17/11/2025 por la suma de \$587.415,88. Artículo 2.- Se informe a este Cuerpo Legislativo en forma trimestral, la producción o volumen producido en toneladas. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a los integrantes de la Cooperativa Mundo Reciclado Limitada.-----

1.3º) Invitación del Jefe de Inspectores al Acto de finalización del ciclo lectivo de la primera cohorte de la Escuela Municipal de Conducción y 4º edición del Programa Cazadores de Tránsito. Martes 9 de Diciembre. 10 hs. Pista Práctica de Idoneidad Conductiva “Héctor Bernardo Pedrozo”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) **Expte. Nº 249/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación Nº 08/25- Informe sobre veredas Av. 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) **Expte. Nº 256/25:** Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Feria del Libro Cristiano. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La realización de la Feria del Libro Cristiano - ACES 2025. Considerando: Que será un evento que sirve como punto de encuentro para promover la lectura y la venta de literatura cristiana para todas las edades, además de fortalecer la fe y recrearse en familia.

Que estos espacios ofrecen una gran variedad de publicaciones, incluyendo Biblia, libros sobre salud y estilo de vida, historias de fe y revistas. Que se incluirá también una charla sobre “cómo mejorar la salud emocional” a cargo de una profesional en el área. Que se realizará el martes 16 de Diciembre del corriente año en la Iglesia Cristo Rey (Av. Carlos Culmey 342) de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. Que el mencionado evento es organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Que en una ciudad que crece día a día y en un municipio pujante, comprometido con el desarrollo cultural, social y educativo de su comunidad, propuestas como esta aportan herramientas concretas para mejorar la calidad de vida, promover valores y acompañar a las familias en su formación integral. Que por su contribución y por la diversidad de acciones formativas que presenta, se trata de una actividad que naturalmente se relaciona con aquellas que el municipio suele destacar por su impacto positivo en la ciudadanía. Que el Cuerpo Ejecutivo y Deliberativo apoya este particular evento literario, educativo y cultural. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 46/25**. Primero: Se Declara de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la Feria del Libro Cristiano - ACES 2025 a realizarse el día 16 de Diciembre del corriente año en la Iglesia Cristo Rey (Av. Carlos Culmey 342) organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día de nuestra Ciudad. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

1.6º Expte. N° 257/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cobro de aceras. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.

2.1º Expte. N° 243/25: Nota de Comisario Mayor, Policía de Misiones, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.

2.2º Expte. N° 244/25: Nota de apoderado de Kenia SA, solicitando actualización del precio de los boletos del servicio público de transporte urbano de pasajeros. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

2.3º Invitación de la E.P.E.T. N° 10 “Luis Federico Leloir” al Acto de Colación. Jueves 18 de Diciembre. 20 hs. Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

2.4º Expte. N° 245/25: Nota de referente de la Liga Independiente solicitando se declare de interés municipal el 1º Torneo Nacional de Newcom de Campeones de Liga Independiente. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La realización del 1º Torneo Nacional de Newcom de Campeones de Liga Independiente que se realizará en nuestra ciudad. Considerando: Que se realizará los días 6 y 7 de diciembre del corriente año, en las Categorías +40, +50, +60, y +68, con la participación de varias provincias y equipos destacados de las ligas. Que el referente de la Liga Independiente Sr. Pilz Julio Cesar manifiesta que dicho evento se desarrollará en el Centro Deportivo Municipal de Puerto Rico, acto inaugural en la Cancha Victor Angel Pierotti, día 06/12/25, 9 Hs. Que generará un impacto positivo en la economía local, especialmente en los sectores de gastronomía, hospedaje y servicios. Que la práctica del newcom representa una actividad altamente beneficiosa para los adultos mayores, promoviendo la actividad física, la socialización, la integración intergeneracional y el bienestar emocional, contribuyendo de manera significativa al envejecimiento saludable y la calidad de vida de quienes participan. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de esta actividad de carácter deportivo, social, cultural y turístico en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 47/25**. Primero: Se declara de Interés Socio-Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el 1º Torneo Nacional de Newcom de Campeones de Liga Independiente en las Categorías +40, +50, +60, y +68, a realizarse en ésta Ciudad, los días 6 y 7 de Diciembre del corriente año. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organizadores del evento.

2.5º Expte. N° 250/25: Nota de Asociación Manos Especiales solicitando señalización y mejora en rampa de acceso. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.

2.6º Expte. N° 251/25: Nota de Asociación Manos Especiales solicitando renovación de provisión de insumos para talleres. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

2.7º Expte. N° 252/25: Nota de vecina, Sra. Margarita Barraza, solicitando estacionamiento exclusivo. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

2.8º) Expte. Nº 255/25: Nota de vecino, Sr. Zabczuk Cristian, solicitando nombramiento de calle “Intendente Alfonso Zabczuk”. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

3.1º) Expte. Nº 248/25: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Mgter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega sobre adhesión a Ley Provincial VI-362. Inclusión de Leyenda: Puerto Rico Capital Provincial de la Industria Ley VIII Nº 112 y 2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan Ezequiel Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 75/25:** Artículo 1.- Se Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial VI - Nº 362. Artículo 2.- Se Establece que a partir del 1º de enero de 2.026 en toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público municipal se debe incluir en el margen superior derecho la leyenda: Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII Nº 112 y 2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”. Artículo 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2º) Expte. Nº 253/25: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre prohibición de nombre, voz o imagen de partidos o agrupaciones políticas sobre muebles o inmuebles municipales. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Asuntos Sociales.

3.3º) Expte. Nº 254/25: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre creación de Plaza que Alimenta. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.

4.1º) Expte. Nº 240/25: Dictámenes de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Gabriela Paola Fantin, Jonatan Ezequiel Vega y Carmen Mabel Dieminger) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026, estas comisiones en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel en lo respectivo al trabajo realizado por el departamento contable y las proyecciones para el ejercicio 2026, manifiestan su conformidad con lo presentado y sugieren su aprobación”. Por minoría (Concejales Christian Enrique Irschick y Walter Silvano Heck): “En relación al Expte. Nº 240/25, Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026, esta Comisión, después de analizar dicho proyecto, ha decidido no acompañar, ya que: 1. En el Presupuesto 2026 se estipula un magro 8% para obras públicas. 2. El tiempo brindado para analizar el Presupuesto (con la complejidad que posee) fue de menos de una semana. 3. El presupuesto presentado es deficitario, lo que implica un desequilibrio financiero que podría afectar la estabilidad económica del municipio. 4. Un presupuesto deficitario puede conducir a los siguientes problemas: · Uso de Ahorros o Reservas · Endeudamiento · Atrasos en Pagos · Recorte de Gastos Operativos”. Al ser puesto a consideración dichos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Alarcón, Fantin, Vega y Dieminger) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2026, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 76/25:** Artículo 1.- Se estima en la suma de \$ 7.904.300.000,00-(Pesos siete mil novecientos cuatro millones trescientos mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2026, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 12 (doce) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2.- Se establece que el Departamento Ejecutivo le de Tratamiento Presupuestario con la Incorporación Pertinente al Presupuesto a la Totalidad de las partidas que ingresen al Municipio producto de programas, planes o convenios especiales, sean de origen público o privado y de cualquier estamento del Estado. Artículo 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. PRESUPUESTO 2026 – PREMISAS DE TRABAJO. Tal como lo consagra la Ley VII Nº 11, Ley de Contabilidad de la

Provincia de Misiones (ex 2303), el presupuesto está constituido por el conjunto de recursos calculados y créditos autorizados. Comprende esta ecuación un planteo equivalente al año financiero, coincidente en nuestro caso con el año calendario. El presupuesto es no solo un instrumento de gobierno sino también un instrumento económico y financiero. Se refiere al conjunto de acciones a desarrollar para proveer al Estado de medios financieros con los cuales cumplir las funciones o fines del gobierno. El presupuesto es la expresión financiera de la política del gobierno, procurando asignar los recursos escasos a las necesidades crecientes. Se trata de disponer de medios financieros, en la magnitud y oportunidad necesaria, para realizar los gastos e inversiones del Estado. Es un plan administrativo, un instrumento legal y un balance preventivo. Durante su ejecución permite mejorar la gestión y esbozar líneas de acción para instaurar mejoras hacia un futuro de corto y mediano plazo ofreciendo generalmente elementos concretos para futuros planes de acción. La planificación para el año 2026 y como se hizo habitual desde que se adhirió a la Ley Nacional N° 27428 Régimen Federal de Responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno, luego a la ley VII N° 85 de la Provincia de Misiones, de Responsabilidad Fiscal, a la que hoy se encuentran adheridos los 78 municipios de la Provincia, recibe pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2026.- Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia en Septiembre del año 2025 manifiestan que en lo que respecta específicamente a los gastos, la pauta de crecimiento (si la combinación de recursos provinciales y municipales acompañan) para los Municipios que cuenten con un superávit fiscal en el 2025 (ingresos mayores a egresos) será del 15% con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones) conforme a la variación estimada del PBI nominal. En tanto que para los que cierren con un déficit fiscal (egresos mayores a ingresos) la pauta de crecimiento del gasto es del 10,1 % para el 2026 con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones). En el municipio de Puerto Rico, durante el ejercicio 2026 se encararán acciones de gobierno prudentes que tiendan al cumplimiento de los objetivos trazados por la gestión en un marco de equilibrio fiscal y no perdiendo de vista el contexto provincial y nacional. Las acciones propenderán a dar continuidad a la puesta en Valor de Obras existentes, la ejecución de más cordón cuneta, bardenas, empedrado, asfalto, bacheo, obras de infraestructura deportiva y obras de seguridad vial entre otros.- En materia de cultura, educación y turismo las pretensiones apuntan a generar y ejecutar programas y proyectos culturales/artísticos que estimulen y favorezcan la expresión cultural de toda la población promoviendo políticas de inclusión de diferentes sectores culturales para fortalecer la identidad del municipio. Continuar con la generación de productos turísticos para posicionar a Puerto Rico como un Destino Turístico y brindar un servicio de excelencia al viajero, tanto de informes como de necesidades básicas. En Deportes y Recreación se proseguirá con los programas deportivos y recreativos destinados a clases en escuelas de formación deportiva para niños de 6 a 18 años, como así también el programa destinado a adultos mayores con clases de gimnasia y new com. Dichos programas estarán bajo nuestra supervisión y dictados por profesores de Educación Física de nuestro municipio. Al igual que en el año 2025, la Dirección de Desarrollo Social basará su trabajo enfatizando en las tareas de Asistencia Social, Promoción y prevención. Se continuará con el acompañamiento y capacitaciones a diferentes niveles que posibiliten la generación de recursos humanos propios e idóneos en el ámbito de la institución municipal, y de la comunidad. CALCULO DE RECURSOS 2026. Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2025 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como crecimiento proyectado para municipios deficitarios salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2026 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales.- PRESUPUESTO DE GASTOS 2026. De igual manera que en el cálculo de recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2026 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2025 aplicando a ellos la tasa suministrada como crecimiento proyectado para municipios con déficit en el Ejercicio Fiscal 2025, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información específica respecto de la ejecución del año 2026, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta.- Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios, atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del presupuesto como herramienta de control.- EJERCICIO 2026 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO. Total de Ingresos \$7.904.300.000,00. Total de Erogaciones D.E.M. \$7.710.848.000,00. Total de Erogaciones H.C.D.

\$193.452.000,00. Resultado. - 2 ESQUEMA - AHORRO – INVERSIÓN. A Cuenta Corriente Ingresos Corrientes \$7.641.037.000,00. Erogaciones Corrientes D.E.M. \$6.623.365.000,00. Erogaciones Corrientes H.C.D. \$192.992.000,00. Ahorro \$824.680.000,00. B Cuenta Capital Ingresos de Capital \$263.263.000,00. Erogaciones de Capital D.E.M. \$1.087.483.000,00. Erogaciones de Capital H.C.D. \$460.000,00 Inversión \$824.680.000,00. EJERCICIO 2026. CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 1 INGRESOS CORRIENTES \$7.641.037.000,00. 1 De Jurisdicción Municipal \$1.652.021.000,00. 1 01 Tasas Municipales \$1.212.359.000,00. 1 02 Otros Ing. De Jurisdic.Municipal \$439.662.000,00. 2 De otras Jurisdicciones \$5.989.016.000,00. 2 01 Partic.Imp.Pcial. y Nac. \$5.000.000.000,00. 2 02 Imp.Pcial. Al Automotor \$777.720.000,00. 2 03 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$211.296.000,00 2 INGRESOS DE CAPITAL \$263.263.000,00. 1 03 Compensación Consenso Fiscal200.000.000,00. 2 02 Reembolso del Préstamo \$217.000,00. 2 03 Ingreso Programa de Vivienda Municip \$9.000.000,00 3 01 Venta de Activo Fijo y/o Rezago \$2.092.000,00. 3 03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$-. 3 04 Regularización Tierras \$ 51.954.000,00 TOTALES \$7.904.300.000,00. EJERCICIO 2026. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES. 0 EROGACIONES CORRIENTES \$6.816.357.000,00. 1 FUNCIONAMIENTO \$6.579.014.000,00. 1 Personal \$3.570.665.000,00. 2 Bienes de Consumo \$1.338.606.000,00. 4 Servicios \$1.669.743.000,00. 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$32.000.000,00. 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$32.000.000,00. 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$203.307.000,00. 8 Transferencias Corrientes \$203.307.000,00. 11 CREDITO ADICIONAL \$2.036.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$1.087.943.000,00. 5 INVERSION FISICA \$989.283.000,00. 3 Bienes de Capital \$389.283.000,00. 10 Trabajos Públicos \$600.000.000,00. 6 INVERSION FINANCIERA \$60.000,00. 7 Valores Financieros \$60.000,00 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$96.600.000,00 Amortización de la Deuda. \$96.600.000,00. 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 1 Al Sector Público. 2 Al Sector Privado. 11 CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00 TOTALES \$7.904.300.000,00. EJERCICIO 2026. DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. S PP PP CONCEPTOS IMPORTES. EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO \$ 6.386.129.000,00 1. PERSONAL \$ 3.405.624.000,00. 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 1.648.858.000,00. 2 Personal temporario \$ 845.882.000,00. 3 Salario Familiar \$ 104.387.000,00. 4 Servicios Extraordinarios \$ 606.497.000,00. 5 Reservas y Otros \$ 200.000.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$ 1.332.018.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$ 500.000.000,00. 2 Repuestos \$ 200.000.000,00. 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 40.275.000,00. 4 Utiles y Materiales de Aseo \$ 100.000.000,00. 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 300.000.000,00. 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 40.000.000,00. 9 Racionamiento y Alimentos \$ 10.000.000,00. 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 100.000.000,00. 12 Cultura, Educacion y Turismo \$ 11.713.000,00. 13 Deportes y Recreación \$ 30.000,00. 15 Seguridad Vial \$ 20.000.000,00. - Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 10.000.000,00. 26 Gastos Aniversario de Puerto Rico \$ - 4 SERVICIOS \$ 1.648.487.000,00. 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 155.745.000,00. 2 Transporte y Almacenaje \$ 1.202.000,00. 3 Pasajes \$ - 4 Comunicaciones \$ 6.528.000,00. 5 Publicidad y Propaganda \$ 15.000.000,00. 6 Seguros y Comisiones \$ 171.706.000,00. 7 Alquileres \$ 48.976.000,00. 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 6.497.000,00. 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - 10 Viáticos y Movilidad \$ 5.102.000,00. 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ - 13 Conservación y Reparación \$ 600.000.000,00. 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 26.999.000,00. 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 409.744.000,00. 17 Premios y Condecoraciones \$ 5.106.000,00. 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 50.250.000,00. 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ - 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 27.252.000,00. 26 Cultura, Educacion y Turismo \$ 57.684.000,00. 27 Gastos Aniversario Puerto Rico \$ - 29 Convenios Fac. Ing. y Forestal UNaM \$ - 32 Seguridad Vial \$ 40.000.000,00. 37 Otros Prensa y Difusión \$ 26.000,00 38 Control de Puertos s/Convenio \$ 2.510.000,00 44 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ - 45 Deportes y Recreación \$ 18.160.000,00. 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ 32.000.000,00 1 Con Organismos Nacionales \$ - 2 Con Organismos Provinciales \$ 32.000.000,00. 3 Con Otros Organismos \$ - 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 203.236.000,00 1 Al Sector Público \$ 51.160.000,00. 2 Al Sector Privado \$ 152.076.000,00. CREDITO ADICIONAL \$ 2.000.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 6.623.365.000,00 EJERCICIO 2026 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL. S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL. 5 INVERSION FISICA \$988.823.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$388.823.000,00 1 Maquinarias y Equipos \$200.000.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$1.535.000,00 3 Medios de Transporte \$. 4 Aparatos e Instrumentos \$39.631.000,00 5 Colec p/Bibliotecas y Museos \$- 6 Semovientes \$- 7 Terrenos \$40.000.000,00. 8 Edificios y Obras \$80.446.000,00 9 Otros

\$27.211.000,00. 10TRABAJOS PUBLICOS \$600.000.000,00. 6 7 VALORES FINANCIEROS \$60.000,00 1 Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas \$60.000,00 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$96.600.000,00 1 Con Organismos Nacionales \$- 2 Con Organismos Provinciales \$96.600.000,00 3 Con Otros Organismos \$- 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- 1 Al Sector Público. 2 Al Sector Privado. CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00. TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$1.087.483.000,00 TOTAL GENERAL \$7.710.848.000,00. RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2026. TOTAL RECURSOS \$7.904.300.000,00. TASAS MUNICIPALES \$1.212.359.000,00. 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$78.045.000,00. 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$700.624.000,00. 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$95.164.000,00. 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$193.876.000,00. 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$19.853.000,00. 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$20.320.000,00. 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$348.000,00. 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$1.756.000,00. 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$17.903.000,00. 1.1.01.17 Multas y Recargos \$6.356.000,00. 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$5.217.000,00. 1.1.01.20 Multas por Insfracciones de Tránsito \$18.393.000,00. 1.1.01.21 Multas por Insfracciones de Tránsito Policía \$54.504.000,00. OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$439.662.000,00 \$-. 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$16.841.000,00. 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$87.222.000,00. 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$2.812.000,00. 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$37.948.000,00. 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$95.096.000,00. 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$9.000,00. 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$11.823.000,00. 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$-. 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$-. 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$218.000,00. 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$1.518.000,00. 1.1.02.24 Apote Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$-. 1.1.02.31 Multas Infracc. s/Conv. RePAT. Ord. N°141/21 \$-. 1.1.02.32 Entradas Circuito Municipal Carlos Albisser \$1.620.000,00. 1.1.02.33 Ingresos de Cantinas en Eventos \$-. 1.1.02.34 Ingreso por entradas Cine Espacio INCAA \$158.000,00. 1.1.02.35 Cursos Licencias Interjurisdiccionales \$90.000.000,00. 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$33.295.000,00. 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$6.453.000,00. 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$-. 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$-. 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$4.314.000,00. 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$15.856.000,00. 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$1.325.000,00. 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$9.470.000,00. 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$5.630.000,00. 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$13.423.000,00. 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$-. 1.1.03.19 Alquiler Stands \$4.631.000,00. DE OTRAS JURISDICCIONES \$5.777.720.000,00. 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$5.000.000.000,00. 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$777.720.000,00. APORTES NO REINTEGRABLES \$211.296.000,00. 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales -. 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales -. 1.2.03.03 Subsidios Convenios IPRODH -. 1.2.03.04 Otros Aportes \$39.636.000,00. 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$13.781.000,00. 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$-. 1.2.03.63 Caminos Terrados \$4.664.000,00. 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$17.440.000,00. 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcia. y Municipios \$-. 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$-. 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$-. 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$-. 1.2.03.89 Estruct. Sop.Antenas y Eq. Compl. Telecomunicaciones \$3.805.000,00. Otros Ingresos por Programas Especiales \$131.970.000,00. INGRESOS DE CAPITAL \$263.263.000,00. USO DEL CREDITO. 2.1.02 Préstamos \$-. 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$200.000.000,00. REEMBOLSO PRESTAMOS. 2.2.02 Reembolso Préstamos \$217.000,00. 2.2.03 Ingresos Programa Municipal de Viviendas \$9.000.000,00. VENTA ACTIVO FIJO. 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$2.092.000,00. 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$- 2.3.04 Regularización Tierras \$51.954.000,00. S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$192.992.000,00. 1 FUNCIONAMIENTO \$192.885.000,00. 1 PERSONAL \$165.041.000,00. 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$87.027.000,00. 2 Personal Contratado \$35.473.000,00. 3 No Remunerativos y Otras Reservas \$30.215.000,00. 4 Seguridad Social \$12.326.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$6.588.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$4.657.000,00. 3 Papeles y efectos de Oficina \$921.000,00. 11 Otros \$1.010.000,00. 4 SERVICIOS \$21.256.000,00. 4 Comunicaciones \$-. 5 Publicidad y Propaganda \$-. 10 Viáticos y Movilidad \$-. 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$-. 13 Conservación y Reparación \$34.000,00. 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$1.309.000,00. 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$19.113.000,00. 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$-. 99 Otros \$800.000,00. 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$71.000,00. 2 Al Sector Privado \$71.000,00. 4 CREDITO ADICIONAL \$36.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$192.992.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$460.000,00. 5 INVERSION FISICA \$460.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$460.000,00. 2 Muebles y Equipos de Oficina \$424.000,00. 4

Aparatos e instrumentos \$36.000,00 . TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$460.000,00. TOTAL GENERAL \$193.452.000,00. EJERCICIO 2026. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL. S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO. 1 PERSONAL \$165.041.000,00. 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$165.041.000,00. Dietas \$87.027.000,00. Haberes Remunerativos \$35.473.000,00. Adicionales No Remunerativos \$20.215.000,00. Contribuciones de Seguridad Social \$12.326.000,00. Reservas \$10.000.000,00. TOTAL PARTIDA PERSONAL \$165.041.000,00. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2026. FUNCIONARIOS. INTENDENTE. 1 SECRETARIOS 3. SECRETARIO TESORERO 1. DIRECTORES 13. CONTADOR MUNICIPAL 1. ASESOR LETRADO 1.CARGOS DE PLANTA PERMANENTE. CATEGORIA 25 2. CATEGORIA 24 7. CATEGORIA 23 10. CATEGORIA 22 8. CATEGORIA 21 9. CATEGORIA 20 7. CATEGORIA 19 7. CATEGORIA 18 6. CATEGORIA 17 7. CATEGORIA 16 8. CATEGORIA 15 6. CATEGORIA 14 3. CATEGORIA 13 3. CATEGORIA 12 -. CATEGORIA 11 2. CATEGORIA 10 - CATEGORIA 09 -. CATEGORIA 08 -. FUNCIONARIOS ESPECIALES. JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1. CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS. CATEGORIA 25 -. CATEGORIA 24 -. CATEGORIA 23 -. CATEGORIA 22 -. CATEGORIA 21 1. CATEGORIA 20 3. CATEGORIA 19 4. CATEGORIA 18 1. CATEGORIA 17 2. CATEGORIA 16 2. CATEGORIA 15 8. CATEGORIA 14 8. CATEGORIA 13 15. CATEGORIA 12 8. CATEGORIA 11 22. CATEGORIA 10 -. CATEGORIA 09 -. CATEGORIA 08 -----

4.2º Expte. Nº 242/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva 2026, estas comisiones en virtud de lo expuesto por la Tesorera Sra. Haydeé Maler y en lo respectivo al Ordenanza General Impositiva 2026, manifiesta su conformidad con lo presentado y recomiendan su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2.026, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.026 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 77/25:**

Artículo 1.- Se establece la Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.026, la establecida en el anexo que consta de 36 (treinta y seis) fojas y 54 (cincuenta y cuatro) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2026 CAPÍTULO I - DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR. ARTÍCULO 1º: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do: a) Comercios Mayoristas 53,00 UF. b) Comercios Generales 40,48 UF. c) Comercios de artículos de primera necesidad 30,98 UF. d) Servicios para la salud 30,98 UF. e) Industrias 30,98 UF. f) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 12,21 UF. 2. Agencias y sub-agencias de quinielas y/o prodes 51,08 UF. 3. Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 41,03 UF. 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 60,23 UF. ARTÍCULO 2º: FIJASE en el 5%º (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. ARTÍCULO 3º: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. - ARTÍCULO 4º: FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 1.5% (uno coma cinco porciento). b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2% (dos porciento). c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, whiskerías, y similares. 8% (ocho porciento). d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,34 UF. e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 50,74 UF. f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 36,95 UF. g) Juegos electrónicos,

aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 5,75 UF. h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 26,43 UF. i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 12,76 UF. b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 23,01 UF. c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo 23,01 UF. d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 20,81 UF. 2- Otros espectáculos a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5% (dos porcientos). b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15% (quince por ciento). c) Salas INCAA por reproducción de películas por entrada, según valor fijado por convenio con el INCAA. 4,35 UF. j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: UF. 1. Hasta 3 meses 7,47 UF. 2. Hasta 6 meses 11,69 UF. 3. Anual 23,01 UF. k) Habilitación de agencia de remises 29,46 UF l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 31,37 UF. m) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones. - ARTÍCULO 5º: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2º o 3º. - B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones. - C) Salvo lo previsto en los Artículos 23 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos. 1) Furgoneta 7,47 UF. 2) Furgones 9,35 UF. 3) Camiones 10,30 UF. 4) Semirremolque 11,69 UF. 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 10,30 UF. 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado 2,86 UF. b. mampostería por metro cuadrado 4,09 UF. 7) Camiones distribuidores de combustibles 7,47 UF. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. - ARTÍCULO 6º: LIQUIDACIÓN Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4º, inc. d, e, f, g, h, i, j, k, l, y m con los siguientes vencimientos: 1º Bimestre: 20 (veinte) de marzo de 2026.- 2º Bimestre: 20 (veinte) de mayo de 2026.- 3º Bimestre: 20 (veinte) de julio de 2026.- 4º Bimestre: 21 (veintiuno) de septiembre de 2026.- 5º Bimestre: 19 (diecinueve) de noviembre de 2026.- 6º Bimestre: 20 (veinte) de enero de 2027.- Los contribuyentes deberán presentar el formulario SR-318 de la Agencia Tributaria Misiones en el caso de ser contribuyente Directo, o el CM 03 en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral. Los que posean sucursales en otros municipios de la Provincia de Misiones, demostrarán la Base Imponible con las DDJJ presentadas en esos Municipios. En los casos en los que esta documentación resulte insuficiente para una apropiada liquidación: Declaración Jurada con la segregación de actividades que no deban conformar Base Imponible por tratarse de actividades no alcanzadas por la tasa en cuestión. Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagadas. – Fijase un adicional del 1% (un por ciento) sobre el gravamen, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, únicamente sobre los casos en los que esta tasa se liquide con la presentación de declaración jurada del contribuyente. ARTÍCULO 7º: FIJASE la tasa mínima bimestral para este capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1- Maxi kioscos: \$ 4.526,32. 2- Otros: \$ 1.861,73. b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 11.931,29. c) Sub-agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 9.006,11. d) Despensas: \$ 4.631,04. e) Mini mercado: \$ 5.585,18. f) Mayoristas, Supermercados: \$ 13.404,45. g) Fábrica de almidón (se excluye período noviembre - febrero) \$ 2.908,95. h) Aserraderos: \$ 2.908,95. i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos: \$ 9.029,38. j) Fábrica de ladrillos macizos prensados: \$ 3.560,56. k) Otras industrias: \$ 3.560,56. l) Bancos: \$ 45.751,97. m) Canchas de paddle- por cada una: \$ 2.908,95. n) Confiterías bailables: \$ 13.497,53. o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.): \$ 8.994,47. p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos: \$ 5.585,18. q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro: \$ 5.585,18. r) Otras actividades: \$ 4.631,04. s) Transporte urbano de pasajeros: \$ 34.707,68. Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional. - Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no

pagarán la tasa si previamente comunican esta situación a la Municipalidad. - Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el importe mayor. – CAPÍTULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES ARTÍCULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1º Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N.º 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonaran: \$ 1.660,82. b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma), Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 1.597,86. c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 1.405,28. 2º Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 1.086,78. 3º Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 766,66. 4º Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 448,16. En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).- Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$85,62. El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo. – ARTÍCULO 9º: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8º.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento). - Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8º, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delineación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas. - A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. - ARTÍCULO 10º: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: A) 70% (setenta por ciento), baldíos parquizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico. - B) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parquizados y con cerco perimetral olímpico. C) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parquizados. ARTÍCULO 11º: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 1.213,44. 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 918,13. 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 1.213,44. Los lotes de menos de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTÍCULO 12º: Zona rural por hectárea o fracción \$ 552,24. ARTÍCULO 13º: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. AREA URBANA \$ 7.319,98. 2. AREA SUB-URBANA: puntos 1) y 3) Art.11. \$ 19.548,14. 3. AREA SUB-URBANA: punto 2) Art. 11. \$ 10.958,80. 4. AREA RURAL \$ 10.958,80. ARTÍCULO 14º: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primera cuota: 10 (diez) de marzo de 2026.- Segunda cuota: 11 (once) de mayo de 2026.- Tercera cuota: 10 (diez) de agosto de 2026.- Cuarta cuota: 10 (diez) de noviembre de 2026.- Los contribuyentes que abonen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) y de un 10% (diez por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagadas. Cuando el pago total de la tasa anual se realice a través del portal tributario municipal, hasta el vencimiento de la primera cuota, al descuento del 20% se le adicionará un 10% (diez por ciento), resultando en un descuento total del 30% (treinta por ciento) sobre el total. Para acceder a este beneficio, deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos precedentemente. Fijase un gravamen adicional del 5% sobre la tasa, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. ARTÍCULO 15º: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla

a continuación: A) Obras Nuevas: En la tabla siguiente se visualizan las tasas definidas para cada destino de la construcción, a su vez subdividida en categorías que van de “A” a “F”, determinadas según la cantidad de metros cuadrados de las edificaciones. DESTINO CATEGORIAS M2 PRECIO EN UF POR M2.

A 1 – 100	0,66	B 100 – 200	0,76	
VIVIENDA FAMILIAR	C 200 – 400	0,85	D 400 – 600	0,95
E 600 – 800	1,05	F Más de 801	0,95	
A 1 – 100	0,95	B 100 – 200	1,05	
ALQUILERES (DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS)	C 200 – 400	1,10	D 400 – 600	1,25
E 600 – 800	1,36	F Más de 801	1,19	
A 1 – 100	1,25	B 100 – 200	1,42	
LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS	C 200 – 400	1,52	D 400 – 600	1,71
E 600 – 800	1,79	F Más de 801	1,74	
A 1 – 100	0,55	B 100 – 200	0,61	
TINGLADOS PARA INDUSTRIA Y/O DEPOSITOS	C 200 – 400	0,70	D 400 – 600	0,76
E 600 – 800	0,81	F Más de 801	0,76	

A) Obras Especiales: 1- Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m² se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. B) Obras Clandestinas: 1. Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente. - 2. Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente. - A) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m² y por mes se abonará 2,39 UF. A) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m². 2. Balcones: 50% (Cincuenta por ciento) del precio por m². 3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m². Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2.- ARTÍCULO 16º: 1- Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de 8,36 UF. Transcurridos los 365 días, el visado quedará sin efecto. 2- Por visación de cada lote o fracción la suma de 3,62 UF. 3- Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad, se abonará 7,62 UF. 4- Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 11,03 UF. No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4º inc. f). Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto. 5- Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 7,62 UF. 6- Por revisado de planos de mensura 3,20 UF. ARTÍCULO 17º: ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. 1. FIJASE las siguientes tasas de instalación y registración por el emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios por única vez; para la transmisión o el transporte de cualquier tipo de servicio, sea este de telefonía, servicio de internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas, y distribución y transporte de energía: a) Infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte o Postes utilizados e instalados dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 1.760.000,00.b) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 3.300.000,00. 1) FIJASE las siguientes tasas anuales de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, destinados a preservar y verificar la seguridad, siendo su vencimiento el día 10 de febrero de cada año: a) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, por postes o Estructura Soporte. \$ 9.900,00. b) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión por Estructura Soporte. \$ 1.100.000,00. 1) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 2) Todos aquellos propietarios y/o usuarios, ya radicados en el municipio, que no hayan abonado el Derecho de Construcción y/o registración dentro de los 30 días de comunicado, abonarán una multa por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. \$ 259.897,22. 3) Ante la notificación fehaciente respecto a la irregularidad del estado de una estructura soporte o poste, debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución. Pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Punto 2 de este artículo, por día de atraso. - ARTÍCULO 18º: REDES Y CABLEADOS DE FIBRA OPTICA O SIMILARES PARA TRANSMISION DE DATOS. 1) FIJASE una Tasa de Habilitación de Obra por la habilitación de la RED, la cual debe ser abonada por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados \$ 1.760.000,00. 2) FIJASE una Tasa de Inspección

por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, con vencimiento el día 10 de marzo de cada año. \$ 2.200,00. 1) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 2) ESTABLECER por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 71/20, una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección. 3) ESTABLECER una multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda. ARTÍCULO 19º: ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS. 1) FIJASE una Tasa de Registración, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a. Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras por única vez \$ 1.056.000,00. b. Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares por única vez \$ 352.000,00. 2) FIJASE una Tasa de verificación de seguridad, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a. Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras, por año. \$ 1.056.000,00. b. Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras postes wi-com, wi-caps o similares \$ 352.000,00. 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. CAPÍTULO III – TRÁNSITO. ARTÍCULO 20º: Licencia Nacional de Conducir. a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 10,60 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 15,09 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 17,13 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 20,12 UF. CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 20,12UF. CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 20,12 UF. CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 17,13 UF. CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 17,13 UF. b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 19,03 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 28,14 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 31,54 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 38,89 UF. CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 38,89 UF. CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 38,89 UF. CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 1,54 UF. CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 31,54 UF. a) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 26,10 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 40,24 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 48,53 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 54,87 UF. CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 48,53 UF. b) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia). CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 37,52 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 61,17 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 70,70 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 91,45 UF. CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 70,70 UF. En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo un importe mínimo de 7,74 UF. c) Impresión única de LNC jurisdiccional de categorías C, D y E 18,29 UF. d) Inscripción a cursos teórico-prácticos habilitados por la ANSV. 1. Curso para

obtención de Licencias Interjurisdiccionales 230 UF. 2. Curso para renovación de Licencias Interjurisdiccionales 70 UF. CAPÍTULO IV – BROMATOLOGÍA. ARTÍCULO 21º: CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación 1 año 12,17 UF. b) Otorgamiento y/o Renovación 2 años 22,41 UF. c) Otorgamiento y/o Renovación 3 años 34,49 UF. d) Reimpresión de Carnet 6 UF. Cuando la persona no consigne domicilio en la ciudad de Puerto Rico, dichos montos sufrirán un incremento del 50%. El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año. ARTÍCULO 22º: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 3,44 UF. 2. Hasta 6 meses 7,18 UF. 3. Anual 14,37 UF. b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 3,44 UF. 2. Hasta 6 meses 7,18 UF. 3. Anual 13,07 UF. c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 1,18 UF. Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 198,76 UF. d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros. - Por cada vehículo 13,20 UF. ARTÍCULO 23º: Tasa de Inspección de Productos, Subproductos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo. - \$ 10,42. 2. Carne porcina el Kilogramo. - \$ 10,42. 3. Aves el Kilogramo. - \$ 10,42. 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 10,42. 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 2.773,98. b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 2.773,98. 6. Menudencias por Kilogramo. - \$ 5,43. 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo. - \$ 10,42. 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 1.375. 9. Huevos: por docena: \$ 6,05. CAPÍTULO V - DERECHO DE CEMENTERIO. ARTÍCULO 24º: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N.º 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 26,14 UF. 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,68 UF. b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 36,57 UF. 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 6,38 UF. c) Mayores de 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 69,09 UF. 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 8,50 UF. La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 35,07 UF. b) Renovación por cada año posterior al décimo 4,68 UF. 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m²): a) Renovación por cada año 44,00 UF. 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m²): a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 212,57 UF. b) Renovación por cada año posterior al décimo 21,47 UF. 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50m x 2,50m (6,25 m²). a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 165,81 UF. b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 17,42 UF. No se podrá arrendar más de una parcela por familia. - 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m²): a) Arrendamiento por los diez primeros años 241,90 UF. b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 25,08 UF. CAPÍTULO VI - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTÍCULO 25º: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen: a) Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 22.000,00. b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 22.000,00. c) Letreros salientes, por faz \$ 22.000,00. d) Avisos salientes, por faz \$ 22.000,00. e) Avisos en salas espectáculos \$ 22.000,00. f) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío \$ 22.000,00. g) Avisos en columnas o módulos \$ 22.000,00. h) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares \$ 22.000,00. i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. Por metro cuadrado o fracción. \$ 22.000,00. j) Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción \$ 25.300,00. k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado \$ 22.000,00. l) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades \$ 22.000,00. m) Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 22.000,00. n) Publicidad móvil, por año \$ 24.200,00. o) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades \$ 22.000,00. p) Publicidad oral, por unidad y por día \$ 22.000,00. q) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 22.000,00. r) Volantes, cada 500 o fracción \$

22.000,00. s) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 22.000,00. Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

CAPÍTULO VII - USO DEL ESPACIO AEREO.

ARTÍCULO 26º: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para:

- La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre 0,03 UF.
- La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes 0,02 UF.
- La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre 0,02 UF.

CAPÍTULO VIII - USO DE LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 27º: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en este capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo.

- Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pie por día 2,81 UF. 2. Con vehículo por día 7,47 UF. 3. A pie por mes 15,44 UF. 4. Con vehículo por mes 66,88 UF.
- Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pie por día 4,68 UF. 2. Con vehículo por día 20,81 UF. 3. A pie por mes 33,43 UF. 4. Con vehículo por mes 126,27 UF.
- Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pie 2,81 UF. 2. Con vehículo por día 7,47 UF. 3. A pie por mes 14,97 UF. 4. Con vehículo por mes 66,88 UF.
- Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 21,99 UF. 1. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 7,47 UF. 2. Cada ingreso de garrafas de gas de más de 400 Kgs 14,50 UF. 3. Cada ingreso de cilindros de oxígeno 10,52 UF.
- Exceptuase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal.
- Mesas y sillas en la vía pública según Código Fiscal, artículos N° 256 y 265. 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 7,02 UF. 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 11,69 UF. 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 14,97 UF.
- Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 47,30 UF.
- Ingreso para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. 12,76 UF.

ARTÍCULO 28º: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario.

- CAPÍTULO IX - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS.

ARTÍCULO 29º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas:

- Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 10,18 UF.
- Certificados de libre deuda 12,72 UF.
- Por inscripción en catastro municipal 10,18 UF.
- Certificación final de obra y/o parcial 10,18 UF.
- Copia de planos de planta urbana y/o mensura 9,96 UF.
- Copia de planos del municipio 17,03 UF.
- Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 40,92 UF.
- Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general.
- Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas DE 10 A 25 UF.
- Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 14,04 UF.

ARTÍCULO 30º: Uso de la Terminal de Ómnibus:

- Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de 1,10 UF.
- Por cada toque de anden para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de 2,10 UF.
- Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 93,69 UF.
- Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Quiosco - Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 106,21 UF.

*Por cada día vencido del CANON MENSUAL posterior al día 10 de cada mes se aplicará un recargo de 1 UF.

ARTÍCULO 31º: Alquiler Máquinas Viales:

Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje:

- Topadora y/o Motoniveladora por Hora 76,23 UF.
- Cargadora Frontal por Hora 72,01 UF.
- Retroexcavadora por Hora 80,91 UF.
- Minicargadora (BobCat) por Hora 80,91 UF.
- Camión Con caja Volcadora por Hora 54,24 UF.
- Camión con caja Volcadora por Viaje 44,90 UF.
- Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 23,86 UF.
- Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 41,62 UF.
- Tractor por Hora 23,86 UF.
- Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 38,82 UF.
- Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carretón 76,23 UF.
- Rodillo Vibrador compactador por Hora 49,57 UF.
- Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora 53,32 UF.
- Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora 63,61 UF.

15) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 63,61 UF. 16) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora 18,24 UF. 17) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Día 69,21 UF. 18) Pata de Cabra con tractor (planta Asfalto) por Hora 41,62 UF. 19) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 72,01 UF. 20) Trecito por Hora 31,80 UF. 21) Excavadora por Hora- Adicionar Hora Carretón 121,59 UF. 22) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje 31,80 UF. 23) Carretón por Kilómetro recorrido (Camión con Carretón) 2,81 UF. 24) Mínimo por traslado de Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga 89,79 UF. 25) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) 25,26 UF. 26) Contenedor Municipal por día y por un viaje 22,44 UF. 27) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 12,17 UF. 28) Uso Colectivo Municipal por cada kilómetro recorrido 1,89 UF. 29) Uso Micro ómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Euro diésel) cada 100 km. 30) Uso de vehículo dominio AH300YQ TRANSIT MINI BUS AT17: 50 litros de gasoil (infinia diésel) cada 100km. • Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquél que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. • Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. -. ARTÍCULO 32º: Alquiler Carpa Municipal: 1) 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 583,63 UF. Por cada día extra de uso 116,91 UF. 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 41,62 UF. 3) Por cada día extra de uso 12,17 UF. 4) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1,10 UF. ARTÍCULO 33º: Alquiler Baños Químicos. 1) Uso un Baño químico por 1 (un) día 37,84 UF. 2) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1,10 UF. ARTÍCULO 34º: Uso del Cine Teatro Municipal El uso y/o alquiler de las instalaciones y equipos se regirá de acuerdo al siguiente detalle de precios correspondientes a una jornada de hasta seis (6) horas, siendo la hora excedente de un valor del 20% del valor pactado: 1) Actividades Educativas organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales e Institutos o academias Privadas de Enseñanza y que no signifiquen el cobro de entradas (Actos Oficiales, Actos de Fin de Curso, Capacitaciones, Conferencias, Presentaciones Artísticas, Actividades con fin solidario): Sin uso de los vestuarios 50 UF. 2) Actividades organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 60 UF. 3) Actividades organizadas por Instituciones o Academias Privadas de Enseñanza y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio del Instituto o Academia (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 76 UF. 4) Actividades institucionales organizadas por Clubes, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Iglesias, Sindicatos, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que no signifiquen el cobro de entradas (Reuniones, Asambleas, Disertaciones, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de los vestuarios 50 UF. 5) Actividades organizadas por entidades sin fines de lucro como Clubes, Asociaciones Civiles, Iglesias, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 76 UF. 6) Actividades institucionales organizadas por Organismos Oficiales del Gobierno Provincial o Nacional, Instituciones Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad y que no signifiquen el cobro de entrada (reuniones, Conferencias, Capacitaciones, Congresos,): Sin uso de los vestuarios Sin cargo. 7) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que no signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios: 60 UF. 8) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): 200 UF. 9) Actividades culturales/artísticas de mayor convocatoria organizada por productores, managers, representantes e incluso el propio artista en el circuito artístico comercial, con cobro de entradas habilitadas (obras de teatro, recitales de bandas musicales, cantantes solistas, espectáculos de danza, stand ups, espectáculos unipersonales, conferencias, seminarios, etc. 220 UF. 10) Toda actividad que requiera el uso de vestuarios, tendrá un adicional de 40 UF. Se faculta al ejecutivo municipal a establecer los montos de recupero por cualquier daño ocasionado durante el alquiler. ARTÍCULO 35º: Uso del Sonido. 1. Tipo a: 2 micrófonos, 2 parlantes, una consola y traslado 55 UF. 2. Tipo b: 2 micrófonos, 4 parlantes, una consola y traslado 77 UF. 3. Tipo c: 9 micrófonos más líneas para instrumentos, 6 parlantes más 2 subwoofers con opción de 2 torres de medios y 1 consola, sin traslado 110 UF. ARTÍCULO 36º Uso del salón de exposiciones del Paseo Mi Solar Según Ord. 15/24 30 UF. ARTÍCULO 37º Uso del Predio Ferial y Cultural Puerto Rico

según Ord. 38/25. El uso y/o alquiler de las instalaciones y elementos del Predio ferial y Cultural Puerto Rico, se regirá de acuerdo al siguiente detalle de precios correspondientes a una jornada de hasta veinticuatro (24) horas. Transcurrido dicho tiempo, deben entregar las llaves y el espacio desocupado. 1. Actividades Educativas organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales e Institutos o Academias Privadas de Enseñanza y que no signifiquen el cobro de entradas (Actos Oficiales, Actos de Fin de Curso, Capacitaciones, Conferencias, Presentaciones Artísticas, Actividades con fin solidario): Sin uso de locales 20 UF. 2. Actividades organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales 30 UF. 3. Actividades organizadas por Instituciones o Academias Privadas de Enseñanza y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio del Instituto o Academia (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales 40 UF. 4. Actividades institucionales organizadas por Clubes, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Iglesias, Sindicatos, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que no signifiquen el cobro de entradas (Reuniones, Asambleas, Disertaciones, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de locales 20 UF. 5. Actividades organizadas por entidades sin fines de lucro como Clubes, Asociaciones Civiles, Iglesias, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales 40 UF. 6. Actividades institucionales organizadas por Organismos Oficiales del Gobierno Provincial o Nacional, Instituciones Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad y que no signifiquen el cobro de entrada (Reuniones, Conferencias, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de locales Sin cargo. 7. Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que no signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales 28 UF. 8. Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de locales 100 UF. 9. Toda actividad que requiera el uso de locales, tendrá un adicional por cada local que se utilice 10 UF. 10. En el caso de actividades organizadas por escuelas, instituciones religiosas, asociaciones comunitarias, organismos oficiales o entidades de bien público, que no signifiquen el cobro de entradas, el Departamento Ejecutivo tendrá la facultad, vía resolución correspondiente, de eximirlos del pago. 11. Cuando el uso de los locales sea de manera permanente, el monto de su concesión deberá ser determinado por el DEM mediante resolución que justifique su otorgamiento y el costo del mismo. ARTÍCULO 38º Uso del Ce.De.Mu. 1. SALÓN PRINCIPAL UF HS. DIA UF HS. NOCHE. a. Cancha Principal de parqué 9,46 14,19. b. Cancha Secundaria de piso cerámico 8 12. c. Sala de Ajedrez 5,68 7,57. 2. CAMPO DE DEPORTES. a. Cancha de Futbol 18 25. b. Pista de Atletismo 5,68 7,57. c. Cancha de Beach Vóley 5,68 9,46. 3. SALÓN CERRADO. a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 7,57 9,46. 4. SALÓN CERRADO-MULTICANCHA a. Multicancha con piso granítico y tribunas 9,46 14,19. 5. SALÓN NUEVO. a. Cancha con piso de parqué 9,46 14,1. 6. CANCHA DE HOCKEY 9,46 14,19. 7. ALBERGUE. a. Por día, por persona 5 UF. 7. Eventos que signifiquen cobro de entradas se abonará el 3 % (tres por ciento) de lo recaudado en este concepto, fijando un mínimo 13,20 UF. ARTÍCULO 39º: Venta de chatarras y otros. 1) Cartón por Kilogramo. 0,11 UF. 2) Vidrios por tonelada. 13,62 UF. 3) Chatarra por tonelada. 81,36 UF. *Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar estos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. ARTÍCULO 40º: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. 51,92 UF. 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 74,83 UF. 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 83,48 UF. 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 92,13 UF. 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 149,66 UF. CAPÍTULO X - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. ARTÍCULO 41º: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado. 11,51 UF. b) Cordón Cuneta por metro lineal. 25,96 UF. c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado. 14,97 UF. d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado. 12,62 UF. e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado. 10,10 UF. f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado. 24,18 UF. g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado. 10,10 UF. h) Red

de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas Nº 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente). 650,03 UF. i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas Nº 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal. 0,29 UF. *Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar estos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. – CAPÍTULO XI - CONVENIOS DE PAGOS. ARTÍCULO 42º: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 2% (dos por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 2,50% (dos con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,09% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPÍTULO XII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS. ARTÍCULO 43º: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1) Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación municipal. DE 50 A 150 UF. 2) Falta de higiene, moral y buenas costumbres. DE 25 A 90 UF. 3) Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas. DE 45 A 150 UF. 4) Infracción al sistema de pesas y medidas. DE 25 A 75 UF. 5) Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público. DE 25 A 45 UF. 6) Tenencias de alimentos alterados, adulterados y/o vencidos. DE 120 A 375 UF. 7) Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos. DE 25 A 60 UF. 8) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos. DE 75 A 225 UF. 9) Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal. DE 25 A 30 UF. 10) Por cambio de actividad y/o ceses no comunicados. DE 30 A 90 UF. 11) Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida. DE 60 A 150 UF. 12) Por falta de habilitación y/o renovación de remis o taxi. DE 45 A 150 UF. 13) Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados. DE 45 A 150 UF. 14) Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente. DE 30 A 75 UF. ARTICULO 44º: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF. 2) Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas). DE 30 A 120 UF. 3) Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar. DE 300 A 750 UF. 4) Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos, en la vía pública y/o predios privados. DE 30 A 150 UF. 5) Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote. DE 150 A 225 UF. ARTÍCULO 45º: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza Nº 33/13). a. Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 250 UF. b. No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF. c. Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF. d. No cumplir lo establecido en “Vallas provisorias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. DE 225 A 900 UF. e. No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF. f. Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF. g. No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF. h. Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. DE 105 A 300 UF. i. Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF j. Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF. k. Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación. DE 300 A 1500 UF. Otros: Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF. a) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF. b) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF. c) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF. l. Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF. m. La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF. ARTICULO 46º: Mensuras. 1. Las inmobiliarias o propietarios o

quienes actúen en representación al publicar la subdivisión de que se trate deben consignar con exactitud y veracidad, respetando la terminología de la Ordenanza 74/2023, la aprobación de los trámites respectivos en la municipalidad, en caso de incumplimiento serán pasibles de una multa, teniendo como parámetro de valoración de la multa el tamaño del loteo. DE 100 A 1000 UF. 2. Quien venda inmuebles sin contar para ello con el correspondiente plano de mensura registrada por la Dirección General de Catastro de la provincia de Misiones, sin perjuicio de las aplicaciones de responsabilidades que pudieran corresponder por otras leyes, es pasible de una multa equivalente al 100 % de la valuación fiscal del total de la parcela objeto del fraccionamiento ilegal. 3. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 74/2023 DE 100 A 1000 UF. ARTÍCULO 47º: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF. 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF. 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas DE 30 A 60 UF. 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF. 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF. 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF. 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF. 8. Falta de accesorios reglamentarios en vehículos DE 25 A 40 UF. 9. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF. 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF. 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF. 13. Conducir con registro vencido DE 20 A 60 UF. 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF. 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF. 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF. 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF. 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF. 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF. 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF. 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF. 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF. 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF. 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 50 A 150 UF. 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF. 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF. 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF. 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF. 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF. 34. Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF. 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF. 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF. 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF. 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF. 39. Girar 180º (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario DE 300 A 600 UF. 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF. 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF. 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas DE 25 A 40 UF. 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás DE 25 A 40 UF. 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas DE 45 A 150 UF. 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares DE 30 A 60 UF. 46. No guardar las distancias al estacionar DE 25 A 45 UF. 47.

Vehículos estacionados en aceras DE 30 A 45 UF. 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse DE 45 A 135 UF. 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo DE 75 A 150 UF. 50. No respetar la orden de detención DE 120 A 225 UF. 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial DE 120 A 225 UF. 52. Agredir al funcionario DE 150 A 225 UF. 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF. 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF. 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas DE 40 A 75 UF. 56. Transitar de contramano DE 45 A 150 UF. 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste DE 30 A 75 UF. 58. Por conducir con carnet en el cual no coinciden los domicilios entre DNI y Carnet DE 30 A 60 UF. 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada DE 120 A 225 UF. 60. Por conducir en forma riesgosa DE 120 A 225 UF. 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores sin usar el casco DE 75 A 150 UF. 62. Infracción al Art. 10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF. 63. Infracción al Art. 17 inc.b) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 120 UF. 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo DE 75 A 600 UF. 65. No acreditar la documentación pertinente al pago del seguro DE 25 A 40 UF. 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente al pago del seguro DE 30 A 60 UF. 67. Vehículos que emitan en la vía pública alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF. 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes encendidas DE 30 A 60 UF. 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día. 3 UF. 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad DE 25 A 40 UF. 71. Vehículos que circulen sin las luces obligatorias encendidas DE 25 A 40 UF. 72. Conductores que circulen utilizando el celular DE 30 A 75 UF. 73. Vehículos que circulen sin seguro DE 45 A 135 UF. 74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF. 75. Por lavado de camiones en la vía pública DE 45 A 150 UF. 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF. 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF. 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular/moto vehicular DE 30 A 90 UF. 79. Sobrepasar en doble línea amarilla DE 60 A 135 UF. 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta DE 30 A 75 UF. 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia DE 450 A 1800 UF. 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF. 83. Transitar con luces antiniebla no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF. 84. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF. 85. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas DE 30 A 75 UF. 86. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad DE 45 A 150 UF. ARTÍCULO 48º: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria DE 30 A 60 UF. 2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF. 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes DE 25 A 40 UF. 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras DE 45 A 90 UF. 5. Animales muertos en la vía pública DE 45 A 120 UF. 6. Animales sueltos en la vía pública DE 60 A 135 UF. 7. Por faenamiento clandestino DE 75 A 150 UF. 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino DE 75 A 150 UF. 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados DE 45 A 90 UF. 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF. 11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF. 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF. 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal DE 45 A 135 UF. 14. Filtración de líquidos cloacales DE 45 A 135 UF. 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios DE 25 A 60 UF. 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. DE 45 A 150 UF. 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia DE 45 A 150 UF. 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. DE 30 A 150 UF. 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. DE 45 A 135 UF. 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. DE 30 A 120 UF. 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad DE 45 A 135 UF. 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades DE 45 A 135 UF. 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos DE 60 A 300 UF. 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general DE 25 A 60 UF. 25. Explotación de rubros no

autorizados DE 30 A 150 UF. 26. Servicios sanitarios deficientes DE 25 A 60 UF. 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados DE 45 A 135 UF. 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos DE 30 A 90 UF. 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos DE 30 A 135 UF. 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos DE 25 A 60 UF. 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados DE 300 A 1200 UF. 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes DE 30 A 75 UF. 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos DE 300 A 1200 UF. 34. Por infracciones a la ordenanza N° 44/21 “Programa Municipal de gestión Integral de los aceites vegetales usados”, Capítulo II art. 5 a 7 (Prohibiciones) DE 100 A 200 UF.

ARTÍCULO 49º: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente:

1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF.
2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda DE 30 A 225 UF.
3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización DE 30 A 75 UF.
4. Infracción por ocupación de la vía pública DE 45 A 135 UF.
5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador DE 45 A 135 UF.
6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará el valor determinado por la Municipalidad.
7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras DE 90 A 225 UF.
8. Por efectuar cortes, despuntes, podas aéreas o radiculares, en el arbolado público, sin autorización. DE 30 A 90 UF.
9. Por talan un árbol, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, ubicados en dominio público municipal sin autorización. DE 60 A 150 UF.
10. Por quemas en terrenos privados y/o de dominio Municipal DE 40 A 75 UF.
11. Colectivos que no abonen el toque de anden DE 45 A 135 UF.
12. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) DE 30 A 225 UF.
13. Manejo inadecuado de residuos patológicos DE 30 A 150 UF.
14. Fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso particular y en espectáculos públicos o privados, distribución y expendio al público, mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera sus características y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada. DE 300 a 2500 UF.

ARTÍCULO 50º: Salud Animal y ZOONOSIS. 1. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso b) DE 50 A 200 UF. 2. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 1) DE 200 A 600 UF. 3. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 2) DE 200 A 600 UF.

ARTICULO 51º: TASA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACIÓN DE N.F.U.s. El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión: 1) Neumático de Motos y Cuatriciclo \$ 4.620. 2) Neumático de Automóvil \$ 15.400. 3) Neumático de Camionetas \$ 20.020. 4) Neumático de Transporte de personas y cargas \$ 30.800. 5) Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal \$ 462.000. 6) Neumático de OTR o fuera de ruta \$ 1.925.000. 7) Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. Sin cargo.

ARTÍCULO 52: Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento.

-ARTÍCULO 53: Establécese que el valor de la Unidad Fiscal (UF) será equivalente al Precio de Venta a Consumidores Finales en surtidor correspondiente a 1 (un) litro de nafta Súper. Dicho valor será determinado y actualizado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución, tomándose como referencia el precio vigente al momento de su dictado”.

ARTÍCULO 54: Derogase toda otra ley o norma que se contraponga a la presente.

5.1º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (Y.B. Gómez) para confección de Digesto Normativo (Noviembre/25). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

5.2º) Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (D.B. González) para confección de Digesto Normativo (Noviembre/25). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 3 de Diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad: tiene por objetivo promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

El Concejal Jonatan E. Vega expresa Palabras de Despedida y agradecimiento a los Concejales salientes L.A. Alarcón: Gracias por poner al diálogo y al concurso por encima de lo político. Destaco tu trabajo, dedicación y fomento a la Unión. Ha sido un honor trabajar a tu lado y compartir la pasión por servir a la comunidad. Has demostrado ser un verdadero ejemplo de lealtad y compromiso. Tu

integridad y dedicación son un modelo a seguir. Y al Concejal y C.E. Irschick: A pesar de las desigualdades políticas, primó el respeto y el diálogo. Destacar que a pesar de nuestras diferencias en lo político nunca fue personal. Espero que podamos seguir trabajando juntos en el futuro por el bien de nuestra comunidad.

Palabras de agradecimiento de los Concejales salientes Christian E. Irschick y Luis A. Alarcón---

- Seguidamente, al haber concluido con el tratamiento de los temas, siendo las 22:00 hs., el Concejal Christian E. Irschick mociona que se dé por aprobado el acta correspondiente a la presente sesión, lo cual, al ser puesto a consideración es aprobado por unanimidad de los presentes..